



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DISTINTAS FERIAS TEMÁTICAS (MERCADO MEDIEVAL, FERIA DE LA PEPA, GOYESCA Y MARINERA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA.

En Estepona a 17 de julio de 2012

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, con domicilio en Plaza Blas Infante s/n, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra, **DON JACINTO CASTILLO GARCÍA**, mayor de edad, con N.I.F. número 33.381.730-J, como Apoderado de la empresa Emacar Eventos, S.L, según consta en la escritura de poder, con número de protocolo 1.882, del notario don Benito Martín Ortega, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, de fecha 11 de julio de 2012.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Jacinto Castillo García, como Apoderado de la empresa **EMACAR EVENTOS, S.L**, domiciliada en Madrid, calle Mayor número 4, 5ª planta, con CIF nº B-84.251.073, según consta en las escrituras de constitución con número de protocolo 566, del notario don Ricardo Ferrer Giménez, de fecha 16 de febrero de 2005, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 89, tomo 21.034, hoja número M-373156, inscripción 1ª.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente **documento administrativo de formalización del contrato administrativo especial para la instalación y organización de distintas ferias temáticas (mercado medieval, feria de la Pepa, Goyesca y Marinera), en el término municipal de Estepona.**

EXPONEN

I.- Que por Decreto de Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2012, se aprobó el pliego y el expediente relativo al contrato administrativo especial para la instalación y organización de distintas ferias temáticas (mercado medieval, feria de la cerveza y otros), en el término municipal de Estepona.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Como **Anexo Número Uno** y **Número Dos** se adjuntan un ejemplar del pliego de condiciones y del pliego de prescripciones técnicas debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 21 de mayo de 2012, por Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2012, se acordó declarar válido el acto de contratación y adjudicar el contrato administrativo especial para la instalación y organización del mercado medieval, feria de la Pepa, Goyesca y Marinera, a la empresa Emacar Eventos, S.L.

III.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía definitiva por un importe de 562,50 euros para el Mercado Medieval y de 483,75 euros para la Feria de la Pepa, Goyesca y Marinera, según se acredita mediante los correspondientes resguardos, que se encuentra en el expediente.

IV.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Emacar Eventos, S.L., se compromete a cumplir el contrato administrativo especial para la instalación y organización del mercado medieval, feria de la Pepa, Goyesca y Marinera, en el término municipal de Estepona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas que han servido de base para el presente contrato y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Segunda.- El canon a satisfacer por la empresa Emacar Eventos, S.L., siendo obligatorio como mínimo 75 puestos por cada feria temática, será:

- Para el mercado medieval un canon de 3.750 euros anuales, por un total de 75 puestos o paradas a razón de 50 euros/puesto.
- Para la feria de la Pepa, la Goyesca y la Marinera un canon de 3.225 euros anuales, por un total de 75 puestos o paradas a razón de 50 euros/puesto. Celebrándose la Feria de la Pepa en el año 2012, la Goyesca en el año 2013 y la Marinera en el 2014.

El pago de la primera anualidad del mercado medieval y de la feria de la Pepa en el año 2012, se ha efectuado con fecha 15 de junio y 7 de julio de 2012, respectivamente, y las sucesivas cantidades se hará efectivo en el mes anterior a la celebración de la feria que se trate cada año. El canon se actualizará anualmente conforme al IPC.

Tercera.- El contrato tiene una duración de 3 años, siendo el período temporal de cada una de las ferias el siguiente:



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- El mercado medieval se celebrará durante los tres próximos años, el tercer fin de semana del mes de junio.
- La Feria de la Pepa, y tratándose de una feria conmemorativa tan solo se celebrará en el año 2012 durante el segundo fin de semana del mes de septiembre.
- La Feria Goyesca, se celebrará el segundo fin de semana del mes de septiembre del año 2013.
- La Feria Marinera, se celebrará el segundo fin de semana del mes de septiembre del año 2014

Las ferias se inaugurarán el viernes y serán clausuradas el domingo.

Cuarta.- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el pliego de condiciones que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este contrato y en el propio Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Quinta.- Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

Sexta.- Derecho supletorio. En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-

El Contratista,

Fdo.: Jacinto Castillo García.
Rep. Emacar Eventos, S.L.

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano

Secretario de la Corporación,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.